

Señor Juan Lucas Restrepo Ibiza
Director Ejecutivo Nacional
Corporación Colombiana de Investigación
Agropecuaria (CORPOICA)
Km 14 vía Mosquera
Cundinamarca, Colombia

Ref.: Regional. Cooperación Técnica Regional No
Reembolsable No. ATN/OC-13612-RG.
Plataforma Regional para la Innovación en
Ganadería Sostenible. Modificación No. 1.

Estimado señor Restrepo:

Nos es grato referirnos a su atenta comunicación No. 20132104156 de fecha 26 de agosto de 2013, por cuyo intermedio solicita, la modificación de la carta-convenio suscrita el 10 de abril de 2013, entre la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA) y el Banco, en adelante el “Convenio” para eliminar como condición previa al primer desembolso la obligación de CORPOICA de suscribir un convenio interinstitucional con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) de España.

Al respecto le comunicamos que el Banco ha autorizado la modificación solicitada por usted, a este fin en adelante se establecen las siguientes modificaciones al Convenio:

1. Se modifica el párrafo Tercero, literal (b) de las Estipulaciones Especiales del Convenio, de forma que en adelante se lea:

“Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario demuestre que se han cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, las siguientes condiciones:

- (a) que se haya presentado evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a los cuales hace referencia el Artículo 13 de las Normas Generales;
- (b) que se hayan suscrito los convenios interinstitucionales de cooperación entre el Beneficiario y (i) el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA) de Costa Rica; y (ii) el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) de la República Dominicana. En dichos convenios se establecerán las obligaciones y derechos de cada parte, la contribución en especie que aportará cada una de las

instituciones anteriormente mencionadas y los procedimientos a aplicar durante la ejecución del Proyecto; y

(c) que el Reglamento Operativo del Proyecto haya entrado en vigencia.

2. Se agrega a las Estipulaciones Especiales del Convenio la siguiente condición especial de ejecución:

“Cuarto. Condición especial de ejecución. Antes del 15 de diciembre de 2013, el Organismo Ejecutor deberá presentar, a satisfacción del Banco, en adición al cumplimiento de las condiciones previas establecidas en el párrafo Tercero anterior y en el Artículo 2 de las Normas Generales, evidencia de que ha suscrito un convenio interinstitucional con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) de España, en donde se establecerán las obligaciones del INIA en el Proyecto.

3. A partir del nuevo párrafo “Cuarto. Condición especial de ejecución” se renumerarán todos los párrafos, comenzando por el párrafo “Quinto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución” y así sucesivamente, hasta el final de las Estipulaciones Especiales del Convenio.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos de la presente Carta Modificatoria, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Colombia.

Esta Carta se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

/f/ Rafael de la Cruz

Rafael de la Cruz
Representante del Banco en Colombia

Corporación Colombiana de Investigación
Agropecuaria (CORPOICA)

Aceptado:

/f/ Juan Lucas Restrepo Ibiza
Juan Lucas Restrepo Ibiza
Director Ejecutivo Nacional

Fecha: 17 de octubre de 2013